

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-agosto-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1460
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Invercoop
Demandado: Gloria Fernanda Serrano Cortés y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00237-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega respuesta por parte del pagador de CAODEL S.A.S., mediante correo del **27/07/2021 12:15**, informa que la señora **GLORIA FERNANDA SERRANO CORTÉS** laboró con esa entidad desde el 1 de abril de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2020, que actualmente se encuentra retirada.

Por su parte el pagador de la empresa MAGNUM ZONA FRANCA S.A.S, mediante correo allegado el **Miércoles 11/08/2021 11:17**, informa que como empleador de la demandada **LAURA MARCELA PINO CORTES**, esta cuenta con la siguiente capacidad económica:

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO		
SALARIO		1.100.000
PROMEDIO COMISIONES		
MENSUALES		
PORCENTAJE DESCUENTO	50%	550.000
SEGURIDAD SOCIAL	8%	88.000
OTROS DESCUENTOS		332.038
LIBRANZA BANCOLOMBIA		
CAPACIDAD		129.962

Que en virtud al descuento que tiene por libranza y al descontar 25% del salario conforme lo comunicó el Juzgado mediante oficio N° 502 del 26 de julio de 2021 superaría los límites legales permitidos, es decir, se estaría afectando más del 50% del salario.

Por lo anterior, y fin de no vulnerar el mínimo vital de la demandada LAURA MARCELA PINO CORTES, y de no hacer menos gravosa su situación, y toda vez que la aquí demandante es una cooperativa legalmente constituida, y que se acoge al precepto legal del artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece que: *"Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil"*.

Considera el Juzgado que se hace necesario reducir el descuento decretado en el auto interlocutorio N° 1232 del 22 de julio de 2021, a un **10%** del salario devengado, a fin de proteger los derechos

fundamentales y mínimo vital al que tiene derecho la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por los pagadores de las empresas CAODEL S.A.S y MAGNUM ZONA FRANCA S.A.S.

SEGUNDO: REDUCIR el embargo decretado mediante auto interlocutorio N° 1032 del 22 de julio de 2021, a la demandada **LAURA MARCELA PINO CORTES**, del 25% al 10% del salario devengado, esto con el fin de proteger sus derechos fundamentales.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la sociedad **MAGNUM ZONA FRANCA S.A.S.**, afín de que proceda a descontar a la demandada LAURA MARCELA PINO CORTES el 10% del salario devengado, advirtiéndole que una vez se cancele la obligación en su totalidad, se emitirá oficio para levantar la medida.

Se fija como límite de embargo la suma de **\$4.900.000.00**, de conformidad con el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2425d9fff542118f326ed13233267e8b55d751b40b072261219da3ffae3369e2**
Documento generado en 19/08/2021 03:07:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>